ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL COVEÑAS – SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	OFICINA DE TALENTO HUMANO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La administración pública con el desarrollo legal nutrido vigente, exige cada día más de equipos de gobiernos preparados intelectualmente para cumplir con la prestación de servicios inherentes a las competencias asignadas a los organismos del Estado. Para el logro de los objetivos y metas que se trazan se hace necesario que los administradores de lo público se rodeen de personal capaz de asimilar los retos sin que ello implique consecuencias finales en lo fiscal, disciplinario y penal que empañen la labor del servidor. La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1°, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, y que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando no es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. Continua la norma manifestando que la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

El municipio de Coveñas, debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio de sus habitantes, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, atendiendo a ello en aras de dar respuesta oportuna a las obligaciones que se deriven del normal funcionamiento y de la prestación de los servicios a su cargo, debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural, como finalidad esencial del estado.

La administración pública, requiere cada día más de equipos de gobiernos preparados intelectualmente o de personal de complementación en su ejercicio para cumplir con la prestación de servicios inherentes a las competencias asignadas a los organismos del Estado. Para el logro de los objetivos y metas que se trazan se hace necesario que los administradores de lo público se rodeen del personal suficiente para asimilar y cumplir los retos de la acción administrativa sin que ello implique suplir la labor del servidor. Por lo cual, las actividades a desarrollarse requieren del personal suficiente para contribuir al giro ordinario de las funciones de la entidad. Dado lo anterior, revisada la integración de la planta global de cargos del Municipio, se pudo evidenciar que en la misma no existen funcionarios

vinculados suficientes y necesarios para realizar las actividades de acompañamiento y apoyo a la Oficina Líder de talento Humano. La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La oficina Líder de talento humano propende dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las normas relacionadas con la selección, evaluación, capacitación, promoción y bienestar del personal.

Por lo tanto, toda organización para su normal y buen desempeño necesita personal para realizar determinadas labores toda vez que en ocasiones existiendo personal en la planta éste no es suficiente para ejecutar las referidas labores tal es el caso de la oficina líder de talento humano.

Por lo anterior, se hace necesario contratar un apoyo para; Apoyar en la realización de los procesos, políticas y programas de talento humano, Apoyar en la elaboración y seguimiento a los planea correspondientes al área de talento humano, Brindar acompañamiento en las auditorias que tenga el área de talento humano, Apoyo en la creación y ejecución de planes de mejora a las que haya lugar según las auditorías realizadas en el área de talento humano. Elaboración de certificaciones y/o constancias laborales del personal que lo requiera, Apoyar en el seguimiento a los derechos de petición y solicitudes de información que deba responder la oficina de talento humano, Apoyar en la elaboración de resoluciones de viáticos, Apoyar en la liquidación de la seguridad social de los Funcionarios de Planta y Honorables Concejales, Apoyar en la liquidación de cesantías de los funcionarios de planta, Brindar apoyo en el manejo de la Plataforma SIGEP, Proyectar oficios correspondientes a la dependencia de talento humano, Apoyar en la proyección de las respuestas a las solicitudes de los entes de control que tienen relación con la dependencia de Talento Humano, Apoyar en la actualización y envío de información del programa Pasivocol, Las demás que delegue el supervisor del contrato, Proyectar oficios correspondientes a la dependencia de talento humano, Apoyar en la proyección de las respuestas a las solicitudes de los entes de control que tienen relación con la dependencia, entre otras.

El decreto 2209 de 1998 en su artículo 1°, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta "en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo". El Municipio de Coveñas no escapa a este problema al no contar en su planta de personal con personal suficiente para cumplir con los fines misionales en las distintas áreas de optimización fiscal y financiera, se debe acudir a la figura de la contratación administrativa para cumplir con los fines del Estado y del servicio público.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO:

a) OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS.

b) ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las especificaciones esenciales son las siguientes:

c) IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de prestación de prestación de servicios profesionales de un economista que brinde apoyo administrativo a la gestión de la Oficina de Talento Humano adscrito a secretaria de servicios administrativos del municipio de Coveñas- sucre.

d) IDENTIFICACIÒN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos HUMANOS	80111600 Servicios de personal TERMPORAL	80111620 Servicios temporales de recursos HUMANOS	80111620

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($12.909.087) M/CTE.** Valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N°26000594 del 15 de octubre del 2026.**

Cada pago se hará cuando el contratista presente a la entidad, la respectiva cuenta de cobro para lo cual se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de seguridad social (Salud, pensión, ARL) del mes que presente la cuenta de cobro e informe de servicio prestado.

Pagaderos de la siguiente manera:

El pago se hará de la siguiente manera: **DOS (2)** mensualidades vencidas por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($5.454.544) MONEDA** y un último pago por fracción de tiempo de **ONCE (11) DIAS** un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.999.999)** Previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada.

4. **PLAZO**: Dos (02) meses y Once (11) días.

5. **SEGUIMIENTO, INTERVENTORÍA Y CONTROL:** Lo ejercerá el Secretario de Servicios Administrativos.

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista son las que se discriminan a continuación:

- ✓ Apoyar en la elaboración y seguimiento a los planea correspondientes al área de talento humano.
- ✓ Brindar acompañamiento en las auditorias que tenga el área de talento humano.
- ✓ Apoyo en la creación y ejecución de planes de mejora a las que haya lugar según las auditorías realizadas en el área de talento humano.
- ✓ Elaboración de certificaciones y/o constancias laborales del personal que lo requiera.
- ✓ Apoyar en el seguimiento a los derechos de petición y solicitudes de información que deba responder la oficina de talento humano.
- ✓ Apoyar en la elaboración de resoluciones de viáticos.
- ✓ Apoyar en la liquidación de la seguridad social de los funcionarios de Planta y Honorables concejales.
- ✓ Apoyar en la liquidación de cesantías de los funcionarios de planta.
- ✓ Brindar apoyo en el manejo de la Plataforma SIGEP.
- ✓ Proyectar oficios correspondientes a la dependencia de talento humano.
- ✓ Apoyar en la proyección de las respuestas a las solicitudes de los entes de control que tienen relación con la dependencia de Talento Humano.
- ✓ Apoyar en la actualización y envío de información del programa Pasivocol.
- ✓ Las demás que delegue el supervisor del contrato.

7. **Obligaciones de la Entidad**

1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3) No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla.
4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
6) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
7)Reconocer y pagar al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos según la ley y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte integral del contrato de conformidad con lo pactado.

8. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÒN DIRECTA.**

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, éste se considera un contrato incurso en la modalidad de contratación directa, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el literal h del numeral 4

del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto N° 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012.

9. ANÀLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio.

10. JUSTIFICACIÒN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un proceso de contratación directa, el Alcalde Municipal debe escogerlo de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2.007 reglamentado por el artículo 81 del Decreto N° 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, dejando constancia escrita que la escogencia del profesional se hace atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la prevista del objeto contratado.

11. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse lo siguiente:

La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, ante la complejidad que abarca el tema, la doctrina ha establecido que los riesgos previsibles se pueden tipificar de manera general de la siguiente manera:

POLITICOS	REGULATORIOS	FINANCIEROS	INTRINSECOS AL PROYECTO
Conflicto interno	Tarifario	De la financiación	Comercial
Inestabilidad social	Tributario	De liquidez	Construcción
Expropiación	Administrativo	Inflación	Operación
	"De control"		Ambiental

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato, los riegos aproximados de la ejecución del contrato se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

a). POLITICOS. En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato, se le asigna a la Alcaldía Municipal.

b). REGULATORIOS. En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la Alcaldía Municipal, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la Alcaldía Municipal; de lo contrario el desequilibrio que se genere lo asumirá el contratista.

C. FINANCIEROS. Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la Alcaldía Municipal y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

ENDÓGENOS: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que el departamento es afectado y obró con negligencia, el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá la Alcaldía Municipal; en caso contrarios estos serán asumidas por el contratista.

Cuando la programación de pagos se vea afectada por razones de ineficacia en la política de recaudo de las rentas, esta carga será atribuible a la Alcaldía Municipal.
Cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles a la Alcaldía Municipal, el riesgo lo asumirá el contratista.

EXÓGENOS. Cuando se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista:
Efecto inflacionario.
Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control.
Fuerza mayor o caso fortuito.

INTRINSECOS AL PROYECTO. Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece a la prestación de un servicio de carácter personal, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista.

Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional.

Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.
Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones.

Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocado por el Municipio.

12. ESTUDIO DEL SECTOR

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

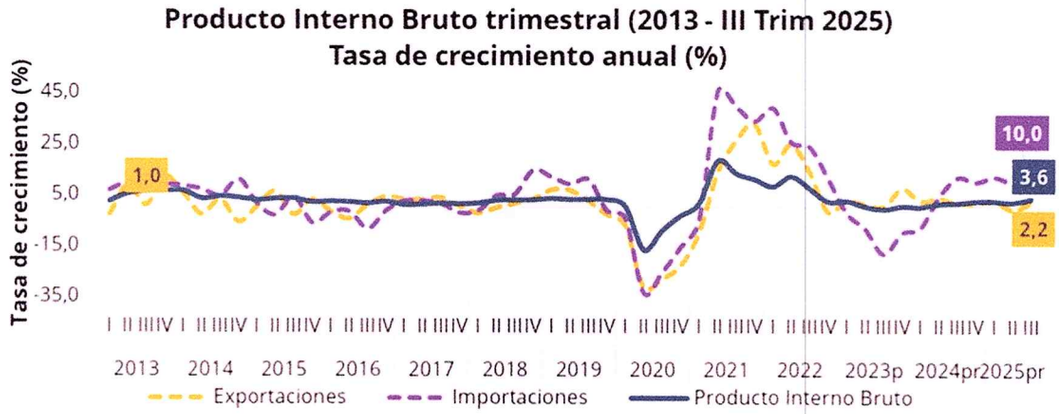
La alcaldía, estructura y adelanta el proceso de contratación directa que tendrá por objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS**" y mediante el presente análisis del sector deja constancia del estudio realizado en la etapa de planeación y estructuración de este.

Que, en aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra eficiente, la Alcaldía procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta datos históricos tomados de la contratación de la Entidad, la contratación publicada en el SECOP y organismos señalados para el efecto, relacionados con el objeto a contratar:

12.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

12.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL.

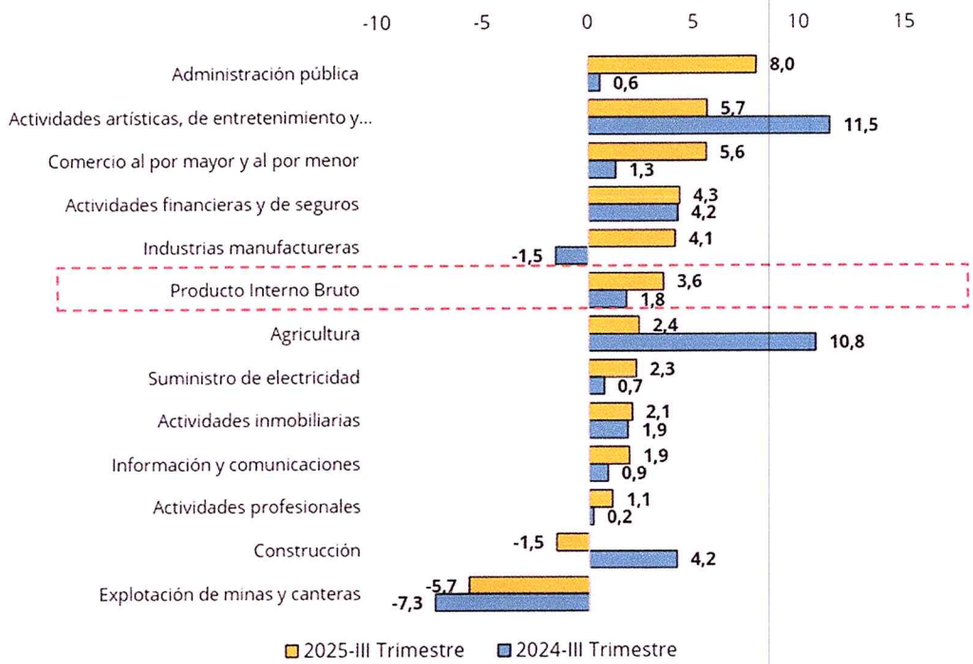
PIB desde el enfoque del gasto Según el DANE, el tercer trimestre de 2025 registró un crecimiento de la economía colombiana de 3,6%, con respecto al mismo periodo de 2024. Respecto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el crecimiento del tercer trimestre de 2025 comparado con el tercer trimestre de 2024 1,8% en su serie ajustada por efecto. Desde el enfoque del gasto, en el tercer trimestre la demanda interna creció 5,0%, jalonado principalmente por la variación positiva del gasto del gobierno (14,2%), y el gasto de los hogares (4,2%). Así mismo, se evidenció un crecimiento tanto en las importaciones como en las exportaciones (10,0% y 2,2% respectivamente).



Fuente: Analdex, datos DANE.

2. PIB desde el enfoque de la producción Producto Interno Bruto En el tercer trimestre de 2025, se evidenció un crecimiento de diez actividades productivas frente al mismo periodo del 2024 creciendo de la siguiente manera: administración pública y defensa (8,0%), actividades artísticas, entretenimiento y recreación (5,7%), comercio al por mayor y al por menor (5,6%), actividades financieras (4,3%), industrias manufactureras (4,1%), agricultura y ganadería (2,4%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire (2,3%), actividades inmobiliarias (2,1%), información y comunicaciones (3%), actividades profesionales (1,1%). Por su parte, hubo un decrecimiento de construcción (-1,5%), y explotación de minas y canteras (-5,7%).

PIB III trimestre 2025, por actividad económica
Tasa de crecimiento anual (%)
Base 2015

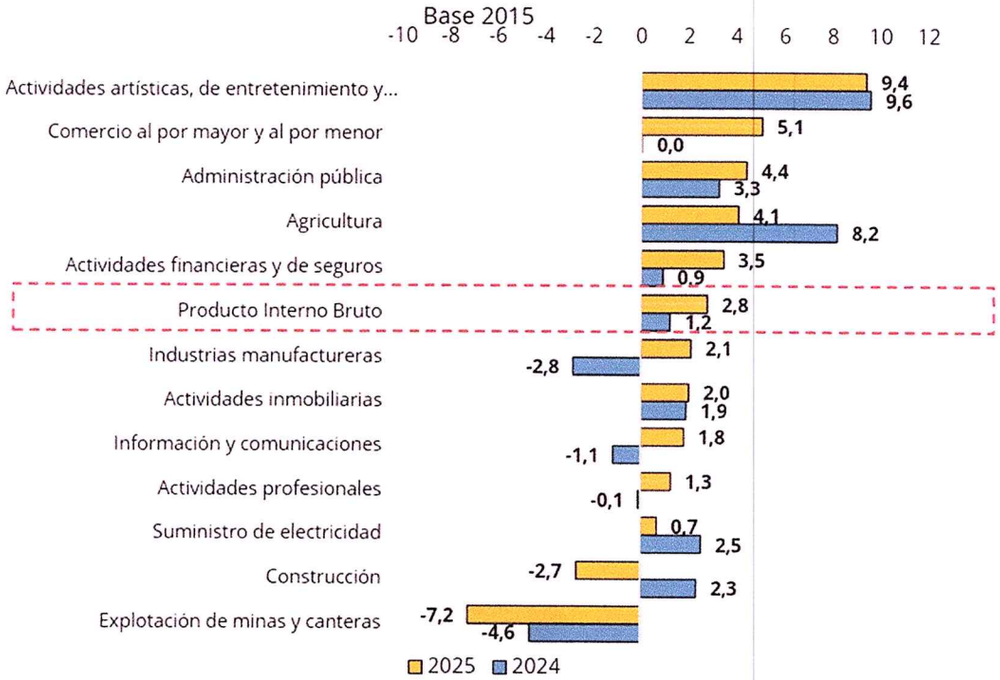


Fuente: Analdex, datos DANE.

Respecto al PIB corrido 2025, también hubo crecimiento en diez actividades, las cuales fueron:

- actividades artísticas, entretenimiento y recreación (9,4%),
- comercio al por mayor y al por menor (5,1%),
- administración pública y defensa (4,4%),
- agricultura y ganadería (4,1%),
- actividades financieras (3,5%),
- industrias manufactureras (2,1%),
- actividades inmobiliarias (2,0%),
- información y comunicaciones (1,8%), ,
- actividades profesionales (1,1%)
- suministro de electricidad, gas, vapor y aire (0,7%).
- Por su parte, hubo un decrecimiento de construcción (-2,7%), y explotación de minas y canteras (-7,2%).

PIB corrido 2025, por actividad económica
Tasa de crecimiento anual (%)



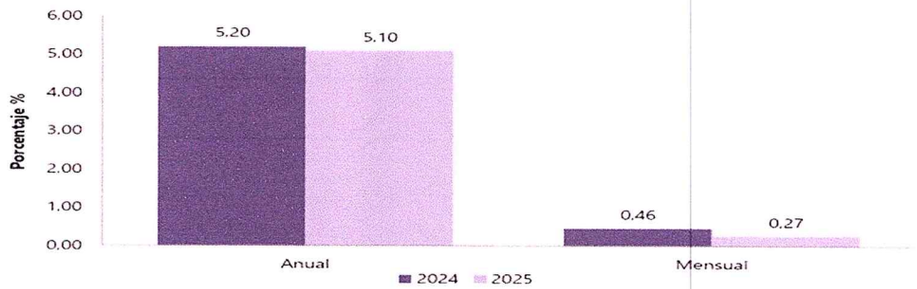
Fuente: Analdex, datos DANE.

25.1.3. IPC. 2.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
2.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2025,

2. IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

- Resultado anual
- Resultados del mes de diciembre
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

25.1.1.3 EVOLUCIÓN IPC EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.

AÑO	IPC %
2.016	5,75%
2.017	4,09%
2.018	3,18%
2.019	3,80%
2.020	1,61%
2.021	5,62%
2.022	13,12%
2.023	9.28%
2.024	5.20%
2.025	5.10%

12.2.2. ASPECTOS LEGALES

El presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal el proceso que se pretende adelantar para satisfacer la necesidad definida, se encuentra incurso en la modalidad de prestación de servicios, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que introdujo el numeral 5 al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley número 019 de 2012 y el Decreto 1068 de 2015.

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.9.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

12.2.3. PERSPECTIVA COMERCIAL - APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES:

De conformidad con la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de

bienes del Estado.

12.2.4. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO: Esta entidad ha contratado durante vigencias anteriores servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encaminadas a apoyar las diferentes actividades desarrolladas por las distintas oficinas y divisiones de la entidad, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007. De acuerdo a la información contenida en SECOP I de la empresa, esta no ha adelantado procesos de incumplimientos por este tipo de contratos, por lo que se puede inferir que las necesidades objeto de dichos contratos fueron satisfechas con los servicios prestados toda vez que cumplieron con las obligaciones adquiridas satisfactoriamente.

13. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

Para la selección del contratista, se requiere cumpla con los siguientes requisitos indispensables para el desempeño de las obligaciones a desarrollar.

Economista, con experiencia profesional mínima de 1 año y seis (6) meses.

14. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA): La entidad dado que necesita de un profesional en el área de Economía, requiere un Economista, con experiencia profesional mínima de 1 año y seis (6) meses.

15. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO: Esta entidad ha contratado durante las vigencias 2020,2021, 2022 y 2023 servicios de asesores jurídicos en materia contractual, de asesoría y apoyo jurídico a la gestión de la secretaria general, administrativo y de gobierno contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestados por los diversos asesores que cumplieron con las obligaciones adquiridas satisfactoriamente.

16. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos mensuales.

17. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS.

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el cual, debe prestarse de manera personal, para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del proceso y que debe suscribirse con una persona natural o jurídica con suficiente experiencia, la administración debe verificar el cumplimiento anterior en los contratos que haya suscrito el contratista en contratos similares y que éste, no haya sido sancionado anteriormente con ocasión a la ejecución de contratos estatales. En ese sentido, como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de

conformidad con el artículo 77 del decreto N° 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía.

18. CONSTANCIA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

octubre 2 de 2026. Funcionario responsable,

NIRLEY MOGOLLON COA
Secretaria Administrativa
Alcaldía De Coveñas.